

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103007-2021-00387-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, a favor de EPSON COLOMBIA LTDA., en contra de MAKRO CÓMPUTO S.A., por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por las siguientes facturas:

#	FACTURA	FECHA ELABORACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	VR TOTAL	VR SALDO
1	COEP148898	29/10/2018	28/11/2018	\$ 153.582.014,04	\$ 153.582.014,04
2	COEP148900	29/10/2018	28/11/2018	\$ 153.582.014,04	\$ 153.582.014,04
3	COEP148901	29/10/2018	28/11/2018	\$ 70.188.300,95	\$ 66.401.531,11
4	COEP148906	29/10/2018	28/11/2018	\$ 70.753.637,57	\$ 70.753.637,57
5	COEP148907	29/10/2018	28/11/2018	\$ 70.188.300,95	\$ 70.188.300,95
6	COEP148916	29/10/2018	28/11/2018	\$ 140.416.381,61	\$ 118.031.161,35
7	COEP148923	29/10/2018	28/11/2018	\$ 71.720.434,58	\$ 71.720.434,58
8	COEP148939	30/10/2018	29/10/2018	\$ 41.244.120,49	\$ 26.568.595,26
9	COEP148944	30/10/2018	29/10/2018	\$ 45.290.702,09	\$ 45.290.702,09
TOTALES				\$ 816.965.906,32	\$ 776.118.390,99

2. Por los intereses moratorios sobre las sumas señaladas en el numeral 1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada factura y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a GERARDO LÓPEZ LONDOÑO, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,



Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías, Juez. The signature is in black ink and is written over a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.

Providencia notificada por estado No. 112 del 19-nov-2021

(2)

CARV